



Resolución Directoral

Virú, 19 de julio del 2020

VISTO.-

El expediente administrativo N°06092448-2021, de fecha 05 de marzo del 2021, mediante el cual la servidora CHUMPISUCA ARANDO ANTONIA, solicita pago de la bonificación personal por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado; y,

CONSIDERANDO.-

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, publicado el 12 septiembre 2013, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, estableciendo en su artículo 12° las entregas económicas al personal de la salud en los siguientes supuestos: i) por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos, respectivamente, otorgándose por única vez en cada oportunidad; ii) por sepelio por fallecimiento del personal de la salud, correspondiendo su otorgamiento en el siguiente orden excluyente: cónyuge o conviviente, o hijos, o padres; y iii) por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres

Que, en esa línea, el último párrafo del referido artículo establece que el monto de las entregas económicas por tiempo de servicio, sepelio y luto del personal de la salud "se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último, y se aplican a las condiciones que originan el derecho, cumplidas a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo".

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, se reguló en su artículo 9° las entregas económicas por 26 y 30 años de servicios, sepelio y luto, estableciendo que el monto de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, es el siguiente:

9.1. *Entrega económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo: Será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado, y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado.*

10.1. *Las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, se otorgarán de oficio o a petición de parte. En el caso de las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos se debe considerar los criterios y condiciones establecidas al momento de cumplirse el tiempo de servicio.*

10.3. *Las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al Impuesto a la Renta.*

Que, la interesada, con la copia de las Constancias de Pagos Haberes, Constancia Anual Mensualizada de Haberes y Resolución Directoral N° 0052-96-DIRES/LL, de fecha 31 de enero de de 1,996, expedida por la Dirección Regional de Salud La Libertad, ha probado haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, por lo que a la fecha ha adquirido el derecho a percibir la entrega económica por haber cumplido 25 años de servicios equivalente a dos (02) valorizaciones principales mensuales.





Que, que conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 – aprobada mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, en ejercicio a las atribuciones conferidas, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/GR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; y, con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la servidora ANTONIA CHUMPISUCA ARANDO, servidora nombrado que labora en Hospital Provincial Virú de esta Red de Salud Virú – UNIDAD EJECUTORA 412, en el cargo de Obstetra, respecto al pago de la bonificación personal por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos proceda efectuar el pago de **ENTREGA ECONÓMICA CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO** al servidor.

BENEFICIARIO	MONTO A RECONOCER
ANTONIA CHUMPISUCA ARANDO	S/. 6,688.00

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE del modo y forma de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- JEEP/ MMS
- C.C.
- () DIRECCION
- () PERSONAL
- () INTERESADO



REGION LA LIBERTAD
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 U.E. 412 Salud Virú
 M.C. Josuill Espinoza Posadas
 Director Ejecutivo

